

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excopto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 13 de Mayo de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique a V. E. será muy conveniente, para la regularización y uniformidad en el pago de las gratificaciones que anteriormente satisfacía el Estado a los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas a las Normales de Maestros y Maestras por los servicios de enseñanza de lectura y escritura que en aquéllas vienen prestando, que las Diputaciones provinciales incluyan en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para el pago de dichas atenciones, ingresándolas en el Tesoro y facilitando así que puedan volver a figurar en el presupuesto general del Estado los créditos relativos al pago de los servicios prácticos de que se trata y eliminados del mismo en años anteriores.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1894.—Alejandro Groizard.—Sr. Ministro de la Gobernación.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Arbitrios extraordinarios—Circular

El Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894-95, importante la cantidad de 2.674 pesetas 20 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Justel para imponer 25 céntimos de peseta al

quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.144 pesetas que le resultan en su presupuesto para el año económico de 1894-95.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Valdemerilla para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que consuma en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1894 a 1895, importante la cantidad de 1.436 pesetas.

De idéntica forma el Ayuntamiento de Argujillo lo solicita para imponer 50 céntimos de peseta al quintal de paja y 50 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el ejercicio de 1894 a 1895, importante la cantidad de 4.814 pesetas 50 céntimos.

Con el propio objeto que los anteriores el de Matilla la Seca pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 a 1895 importante la cantidad de 1.234 pesetas.

Así mismo el Ayuntamiento de Revellinos pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el ejercicio próximo de 1894-95, importante la cantidad de 6.576 pesetas.

El de Folgoso de la Carballeda pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña de todas clases que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 948 pesetas 60 céntimos que le resultan en su presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1894 a 1895.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 8 de Mayo de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgorido.

Negociado 3.º—Orden público

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama del 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Juan García Alvarez (a) Ignacio el Madrileño, preso de tránsito procedente de Granada, fugado de cárcel Tiñana, de 26 años, natural de Madrid, vecindado Valencia, estatura 1'600 milímetros, vendedor, pelo

castaño, ojos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, viste chaqueta clara a cuadros, con motas blancas y negras, pantalón claro, alpargatas negras, pañuelo oscuro al cuello, sombrero color canela.»

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del individuo expresado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido.

Zamora 10 de Mayo de 1894.

El Gobernador interino,
Leopoldo Villalgorido.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Circular.

Es obligación de las Juntas periciales formar los apéndices a los amillaramientos, exponerlos al público durante la primera quincena de Marzo y proponer a los Ayuntamientos su aprobación, la que después de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, ha de tener lugar durante la segunda de dicho mes, debiendo remitirse dichos documentos a la Administración de Hacienda el día 1.º de Abril.

Estos terminantes preceptos reglamentarios les fueron recordados en circular de esta Oficina fecha 12 de Enero, en la que se daban además las instrucciones oportunas, habiéndoles sido recomendado nuevamente en otra del 6 de Abril, inserta en el *Boletín Oficial* núm. 43, correspondiente al 9 del mismo.

Apesar de tantas y tan repetidas prevenciones y de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para la presentación de los citados documentos, algunos Ayuntamientos y Juntas periciales no han dado cumplimiento a tan importante servicio, base de la formación de los repartimientos, y en su consecuencia esta Administración a propuesto al Sr. Delegado de Hacienda y este ha acordado se comine a las Corporaciones morosas con la multa de 50 pesetas que se harán efectivas desde luego a las que no los presentaren dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de esta circular en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Espero confiadamente no han de dar lugar con su negligencia a que se les imponga dicha responsabilidad y remitirán en el nuevo plazo que se les concede los respectivos apéndices ó certificación de no haber necesitado formarse por no haber variado la riqueza individual de los contribuyentes.

Zamora 12 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Rafael Calvar. R—1113

Ministerio de la Guerra.

Conclusión de la relación núm. 2, inserta en el Boletín núm. 57.

Clases	NOMBRES	Pesetas	Procedencia
Soldado	Manuel Pérez Sánchez	70'35	
Otro	Juan Olivares López	79'26	
Otro	José Calpena López	45'48	
Otro	Nicolás Ramos Gómez	70'63	
Otro	Salvador Ulloa Rosas	64'04	
Otro	Benito Fernández Díaz	88'43	
Sargento 1.º	Vicente Mateo Galán	59'76	
Soldado	Manuel Díaz Guerra	133'78	
Otro	Tadeo Alvarez Rojas	48'35	
Otro	Manuel Pintado Domínguez	60'07	
Otro	Julian Cordero Guerrero	46'52	
Otro	Julian Ginesta González	53'90	
Otro	Vicente Jimeno Rojer	44'14	
Otro	José Solares Camacho	52'65	
Otro	Victoriano Ortega García	49'43	
Otro	Manuel Morales Díaz	58'19	
Otro	Vicente Jiménez Paz	51'15	
Otro	Francisco Ruiz García	42'55	
Otro	Pedro Barquero Serrano	38'67	
Otro	Manuel Silva Millán	35'17	
Sargento 1.º	Mariano Gordo Rodríguez	79'18	
Cabo 2.º	Ramón López Rivas	64'58	
Soldado	Torcuato Claret Fernández	109'22	
Otro	Pascual Navarro Ruiz	84'24	
Otro	José Rivas Vila	61'66	
Otro	Félix Hernández Figueroa	41'55	
Otro	Manuel Acosta Pérez	55'95	
Otro	José Borjas López	89'73	
Otro	Elías Tárrago Caldeiro	51'55	
Otro	Antonio Martínez Pastor	52'02	
Otro	Manuel Montaña Manzano	81	Disuelto batallón Ca-
Otro	Victor Vasquin Iza	77'60	zadores de Mendi-
Otro	Agapito Sánchez Dapena	46'74	gorría núm. 21.
Otro	Francisco Morales Ramos	56'72	
Otro	Francisco Largo Rogel	64'76	
Otro	Martín Izquierdo Casado	50'03	
Otro	Cipriano Tiembla Cerro	69'45	
Otro	Ildefonso Parrón Bermejo	57'68	
Corneta	Sebastián Clemente Arangut	78'54	
Soldado	Manuel Montaña González	90'34	
Otro	José Pérez Jiménez	94'97	
Sargento 1.º	Manuel López Lián	79'24	
Soldado	Juan Bautista Moreno	53'59	
Otro	Manuel Bon Castillo	42'77	
Otro	Rafael Vázquez León	44'29	
Otro	Lucas Crespo Caragim	111'49	
Otro	Juan Arias López	125'46	
Otro	Faustino Fernández Díaz	45'51	
Cabo 2.º	Juan Antonio Durán	64'90	
Soldado	Francisco Jiménez Sánchez	40'25	
Otro	Mariano Moya Cuña	48'76	
Otro	Gregorio Escolar Cáceres	43'16	
Otro	Juan Badillo Moya	45'92	
Otro	Juan Jiménez Enciso	48'75	
Otro	Baldomero Orense Almende	48'44	
Otro	Juan Torrado Lahoz	62'50	
Otro	Sebastián Larri Borje	54'21	
Otro	Víctor Martínez Calleja	276'71	
Otro	José Grana Silva	37'19	
Otro	Celestino García Campo	39	
Corneta	Ramón Hidalgo Gutiérrez	60'53	
Soldado	Manuel Casado Fernando	61'50	
Otro	Ignacio Serna Hernández	87'16	
Otro	Santiago Gómez Sanz	59'29	
Otro	Manuel Ordiales Hortal	17'50	
Otro	Francisco Medina Deña	17'50	
Otro	Francisco Camargo López	17'50	
Otro	Antonio Rodríguez Valilla	17'50	
Otro	Manuel Fernández García	17'50	
Otro	Martín García Tomás	17'50	
Otro	Manuel Casiellas Mieses	17'50	
Otro	Francisco Casiellas Mieses	17'50	
Otro	José Menéndez Sánchez	17'50	Disuelto batallón Re-
Otro	Francisco Bando Bumego	17'50	serva Provincial de
Otro	Nicasio Sobre Fernández	17'50	Castilla la Vieja nú-
Otro	Juan Rubio Feito	16'67	mero 9.
Otro	Juan Bravo Bravo	16'67	
Otro	Valentín Avella García	16'67	
Otro	Diego Alvarez Alvarez	13'30	
Otro	Francisco Ballavona Viña	16'67	
Otro	José Fernández Ceña	16'67	
Otro	Aquilino González Suárez	15'83	
Otro	Francisco García Menéndez	15'83	
Otro	Angel Jana Jana	15'83	
Soldado	Manuel Fernández Arduergo	15'83	
Otro	Antonio Alvarez Curiella	15'83	
Otro	Manuel Fernández Palacios	15'83	
Otro	Antonio Menéndez Alvarez	15'83	
Otro	Rafael García Alonso	15'83	
Otro	José Blanco Puerta	15'83	
Otro	Alonso Busto Algaro	15'83	
Otro	Raimundo Fernández Madiera	15'83	
Otro	José García Valdés	15'83	
Otro	Valentín Corrales Peláez	15'83	
Otro	José Fernández Arduergo	15'83	
Otro	Nicanor Ordóñez Alonso	15'83	
Otro	Ramón Sánchez Menéndez	15'83	
Otro	Ramón Alvarez Valle	14'17	
Otro	Antonio Menéndez Maragañe	14'17	
Otro	Manuel Cangas Iglesias	14'17	
Otro	Fernando Fernández López	14'17	
Otro	Bernardo Martínez Vijón	14'17	
Otro	Francisco Candonero Pieza	14'17	
Otro	Vicente Varla Bon	13'33	
Otro	Juan Barcia González	13'33	
Otro	José Gutiérrez Seca	13'33	
Otro	Ramón Alvarez Baalejo	13'33	
Otro	Antonio Carapide Báez	13'33	
Otro	José Vidal Carapide	13'33	
Otro	Antonio González Sierra	13'33	
Otro	José Rico Alvarez	13'33	
Otro	Antonio Alvarez Antúnez	13'33	
Otro	José Antuna Braña	13'33	
Otro	Sancho Alvarez Arango	13'33	
Otro	Manuel Coto Riesgo	13'33	
Otro	Diego Alvarez Alvarez	13'33	
Otro	Francisco Antonio Castaño	13'33	
Otro	Jacinto García Rosado	13'33	
Otro	Gabino Coto Canga	13'33	
Otro	Manuel Gutiérrez Alonso	13'33	
Otro	Miguel Otuz Montaña	13'33	
Otro	Francisco Torrente Calzedo	13'33	
Otro	Antonio García Fernández	12'50	Disuelto batallón Re-
Otro	Modesto Pérez Bombardero	12'50	serva Provincial de
Otro	Florencio García Martínez	12'50	Castilla la Vieja nú-
Otro	Francisco Campano Encina	11'67	mero 9.
Otro	José Espina Fernández	11'67	
Otro	Clemente Alvarez Díaz	11'67	
Otro	Antonio Fulguera Braña	10'83	
Otro	Francisco Rodríguez Heraldo	10'83	
Otro	Antonio Fernández Franco	10'83	
Otro	Ramón Rubio Rubio	10	
Otro	José Perdaga López	8'33	
Otro	Francisco González Francés	8'33	
Otro	Benigno Montes Braga	8'33	
Otro	Manuel Castro García	8'33	
Otro	Eduardo Masa Gómez	6'67	
Otro	Amador Monteserín	6'67	
Otro	José Fernández Fernández	6'67	
Otro	José Pelayo López	6'67	
Otro	José Alvarez Fernández	6'67	
Otro	Cipriano Cano Hidalgo	6'67	
Otro	Nicolás Roca Alvarez	6'67	
Otro	Antonio Arias Cano	6'67	
Otro	Felipe Fernández García	6'67	
Otro	José Sánchez Fernández	6'63	
Otro	Maximino Arduergo Sáez	5'83	
Otro	José Armer Piesus	5'83	
Otro	Tomás García Carbajal	5'83	
Otro	Fernando Martínez Yera	5'83	
Otro	José Yera Suárez	5'83	
Otro	Lorenzo San Pedro Tiebre	5	
Otro	José Vega Crespo	5	
Otro	Félix Fernández Rodríguez	5	
Otro	Juan Díaz Fernández	5	
Otro	David Mayor Parrajón	5	
Otro	Vicente Iglesias Incógnito	6'67	
Otro	Santiago Fernández García	6'63	
Otro	José Molilla Ceñal	5	
Otro	José César Orta	5	
Otro	Vicente Revenga Cuenga	5	
Otro	Bernardo Albollela Vega	5	
Otro	Roque Bravo Bravo	16'67	
Sargento 2.º	Quintín Gómez Lloren	66'25	
Soldado	Agustín Sánchez	257'07	
Cabo 1.º	José Rodríguez Hernández	129'45	
Otro 2.º	Nicanor Alvarez	77'07	
Corneta	Santiago Otero Celador	110'55	
Otro	Juan Mata Beltrán	70'36	Disuelto batallón Re-
Soldado	Ramón Pedersea Pujada	27'24	serva de Manresa
Cabo 2.º	Felipe Campos Muñoz	57'84	número. 19.
Soldado	José Ruiz Rueda	41'51	
Corneta	Matías Ruiz	81'35	
Cabo 1.º	Servando Gómez Arce	81'20	

Clases	NOMBRES	Pesetas	Procedencia	Clases	NOMBRES	Pesetas	Procedencia
Soldado	Mariano Pujol	47'64		Soldado	Joaquín Romero Garibaldi	16'50	
Otro	Pedro Barbosa	35'81		Cabo 1.º	Pascual Rebullida Celona	53	
Otro	Raimundo Losa	35'81		Soldado	Diego Ruedas Martín	15'16	
Otro	Juan Carreras	35'81		Otro	Antonio Palma Ruiz	65'94	
Otro	Felipe Díaz Ramírez	50'23		Otro	Ciriaco Blasco Martín	10'47	
Cabo 1.º	Luis Alvarez Fernández	66'86		Otro	Miguel Pérez López	11'03	
Otro	Manuel García García	115'09		Otro	Ricardo Mateo Montalvo	44'27	
Sargento 1.º	Mariano Jiménez Ferrer	52'50	Disuelto batallón Reserva de Manresa número 19.	Otro	Juan Dorado Sánchez	22'48	
Soldado	Antonio Castillo Molina	36'75		Otro	Manuel Domínguez	22'48	
Otro	Bienvenido Guillén Rivas	61'05		Otro	Justo Martínez Delgado	64'88	Disuelto batallón Reserva de Llerena número 80.
Otro	Pedro Capiñol	37'25		Otro	Pablo Laborda Castillo	30'51	
Otro	Juan Plaza Valls	26'83		Otro	Pedro Alonso Gutiérrez	16'73	
Sargento 2.º	Juan Saborido Castaños	41'02		Otro	Cesáreo Oliva Domínguez	14'44	
Cabo 1.º	Agustín Laroz González	70'86		Otro	José Segura Perales	9'39	
Otro 2.º	Joaquín Vela Alba	33'47		Otro	Francisco García Torres	7'17	
Soldado	José Roses Fulguera	37'74		Otro	Alonso Santos Dura	14'45	
Otro	Ramón Failaquez	41'13		Otro	Juan Padilla Lucas	7'35	
Otro	Antonio Pujol	30'80		Otro	Juan Calvo López	47'59	
Otro	Antonio Iñigo Hidalgo	9'08		Sargento 2.º	Bernabé Garballo Arellano	66'12	
Otro	Juan Casanova	18'45		Soldado	Aniceto Juan Vicente	15	
Otro	Leopoldo Campos	26'95		Otro	Rafael Herranz Iscar	24'59	
Otro	Cristóbal Berrocal	12'40		Otro	Pablo Serra Amigo	54'80	
Otro	Juan Riaza Farmín	10'37	Disuelto batallón Reserva de Orihuela número 74.	Otro	Joaquín Expósito Expósito	41'30	
Otro	Juan Alcalde Fernández	9'80		Otro	Antonio Vila Rodríguez	16'65	
Otro	Nemesio Zara Gómez	10'16		Otro	Ulpiano Mariño Ores	70'87	
Otro	Antonio Francisco	73'85		Otro	Plácido Encina Tonero	31'95	
Otro	Manuel Novoa	9'46		Otro	Ramón Mota Hacha	30'45	
Otro	Juan Sánchez López	12'95		Otro	Antonio Sanz Suñer	14'15	
Sargento 2.º	Ricardo Sierra Martín	20'97		Otro	Gabriel Carcoli Saludes	193'75	Regresados de Ultramar.
Soldado	Francisco Gallealla Arévalo	45'67		Cabo 2.º	José Bea Salvador	114'65	
Otro	Joaquín Alarcón Viedán	58'08		Soldado	Valentín Salinas Guarrijos	48'75	
Otro	Manuel Pérez Arias	57'25		Otro	Marcos Pla Blasco	138'17	
Otro	Cayetano Gallego Magano	60'03		Otro	Ludgardo Ubero Osuna	92'25	
Otro	Vicente Fuente García	51'78		Otro	José Martín Gil	25	
Otro	Manuel Monte Ruiz	48'74		Otro	Ramón Rosendo Collado	23'50	
Otro	Miguel Espada Novillo	52'72	Disuelto batallón Reserva de Andújar número 75.	Otro	José Guerrero Maza	280'40	
Otro	Francisco Covertera Hernán	48'10		Artillero	Anonio Vila Plantado	390	
Otro	Manuel Parrilla Rodríguez	42'19		Otro	Pedro León Villar	63'05	Del cuerpo de Ingenieros regresados de Ultramar.
Otro	Juan Alvarez Pérez	52'10		Sargento 2.º	Manuel Castellano Sánchez	47'50	
Otro	Marcelino de Oro Reluz	51'51		Otro 1.º	Manuel González	54'25	
Otro	Valentín Polo Perina	64'77		Cabo 1.º			
Otro	José Canza Miguel	38'59					
Otro	Joaquín Moreno Méndez	43'05					
Otro	Celedonio García	50'29					
Otro	Juan Gómez Pérez	49'52					
TOTAL						40.356'32	

Resúmen.

	Pesetas.
Importa la relación de Jefes y Oficiales	8.737'80
Idem la íd. de tropa	40.356'32
TOTAL	49.094'12

Madrid 4 de Abril de 1894.—López Domínguez.

Ayuntamientos.

CEREZAL DE ALISTE

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal que ha este pueblo se señale para el año próximo, por medio del arriendo á venta libre; en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 21 de Junio de 1889, se hace presente:

- 1.º Que la primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.
- 2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día 20 de Mayo actual.
- 3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.
- 4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento expresado, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce, á las parciales.
- 5.º El importe de la licitación es de 2.723 pesetas 29 céntimos total.
- 6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.
- 7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la

cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en el término de quince días.

8.º Es requisito indispensable para hacer proposiciones el de depositar previamente el 2 por 100 del importe de la licitación.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el día 30 del mismo, con las mismas condiciones y sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado, según se dispone en la prevención segunda.

Cerezal de Aliste 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Inocencio Largo. R—1090

JUSTEL

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal que ha este pueblo se señale para el año próximo, por medio del arriendo á venta libre; en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 21 de Junio de 1889, se hace presente:

- 1.º Que la primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.
- 2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día 20 del actual.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento expresado, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce, á las parciales.

5.º El importe de la licitación es de 2.340 pesetas 13 céntimos total.

6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en el término de quince días.

8.º Es requisito indispensable para hacer proposiciones el de depositar previamente el 2 por 100 del importe de la licitación.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el día 30 del mismo, con las mismas condiciones y sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado, según se dispone en la prevención segunda.

Justel 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mateo la Fuente. R—1080

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASASECA DE LAS CHANAS

Don Manuel Marqués, Alcalde del Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas.

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la hora de las diez de la mañana que dará principio, hasta las doce de la misma que termina, tiene lugar la subasta ó arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á los artículos de consumos de esta población y su término jurisdiccional, por término de dos años, cuyas especies objeto del arriendo, importe de los derechos y recargos son los siguientes:

ESPECIES.	Para el	3 por 100 de	RECARGO	TOTAL
	Tesoro.	cobranza.	municipal.	
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
Vacuno . . . { Carnes muertas en fresco	234'08	7'02	234'08	475'18
	124'84	3'75	124'84	253'43
De cerda . . . { Carnes frescas	49'96	1'50	49'96	101'42
	274'68	8'24	274'68	557'60
Líquidos . . . { Aceite de todas clases	499'40	14'99	499'40	1.013'79
	1.463'08	43'89	1.468'03	2.970'05
	4'68	0'14	4'68	9'50
	294'50	8'83	294'50	597'83
	104'68	3'14	104'68	212'50
Granos . . . { Trigo y sus harinas	608'64	18'26	608'64	1.235'54
	222'40	6'67	222'40	451'47
	70'24	2'11	70'24	142'59
Pescados de río y mar	43'68	1'31	43'68	88'67
Jabón duro y blando	174'80	5'24	174'80	354'84
Carbón vegetal	124'84	3'75	124'84	253'43
Sal común	294'50	8'83	»	303'33
TOTAL	4.589	137'67	4.294'50	9.021'17

Que la subasta ha de verificarse por pujas á la llana.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el importe del 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos.

Que esta suma será puesta en la Depositaria municipal antes de dar principio el remate.

Que el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casaseca 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Marqués.

R-1084

FUENTES DE ROPEL

De diez á doce de la mañana del día 18 del corriente mes, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta en concepto de arriendo á venta libre de todas las especies de consumo contenidas en la tarifa oficial vigente por el sistema de pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y el tipo de 9.064 pesetas 2 céntimos á que ascienden englobados los derechos del Tesoro, su aumento de 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 de recargos municipales.

Es de advertir que para hacer postura es preciso consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento previamente el 2 por 100 del tipo de aquella suma, y que el rematante ha de prestar fianza por valor de la cuarta parte del precio en que se adjudique el remate, en metálico precisamente.

Fuentes de Ropel 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Bernardo Huerga Cadenas.

R-1100

PUEBLA DE SANABRIA

Se arriendan en pública subasta por el año económico de 1894 á 1895, los derechos de consumo de la tarifa 1.ª, con los de la sal y alcoholes y los recargos autorizados.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial el décimo día siguiente á la fecha del *Boletín Oficial* de esta provincia en que el presente sea inserto, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, cubierto que sea el tipo de 9.646'59 pesetas á que asciende el encabezamiento, su 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo municipal.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Para hacer postura es indispensable que los licitadores consignen de cualquiera de los modos que expresa el art. 50 del Reglamento el 2 por 100 del tipo, debiendo el adjudicatario prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que quede rematado, ya sea en metálico, ya en valores públicos ó en fincas, prefiriéndose en igualdad de circunstancias al que la preste en efectivo.

Seguidamente tendrá lugar el remate de los arbitrios de alquiler de sitio y demás acordados para cubrir el déficit del presupuesto bajo el tipo de 3.500'50 pesetas, por término de una hora y con iguales formalidades que el anterior.

Puebla de Sanabria 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Cancelo.

R-1093

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Ramón Hernández Seco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento é individuos asociados para el encabezamiento de consumos de este distrito, se arrienda á venta libre por un período de tres años, los derechos que se devenguen en esta población y su término municipal por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, cuyo primer remate tendrá lugar el día 18 del corriente mes de diez á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el tipo total de 10.576 pesetas y 5 céntimos á que asciende el cupo anual del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto para su exámen en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la Depositaria municipal, Cajas del Tesoro ó en el acto de dar principio la subasta, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate á de prestar fianza á favor del Ayuntamiento hasta cubrir la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Caso de no tener efecto por falta de licitadores la subasta indicada en el día designado, se señala para la segunda el día 28 de los corrientes á la misma hora que la citada para la primera, entendiéndose que ésta será por un año económico solamente y en la forma ordenada por el art. 53 del Reglamento vigente del concepto.

Villamor de los Escuderos 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ramón Hernández

R-1088

Juzgados.

ALCAÑICES

Don Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Blanco Prada, vecino de Samir de los Caños, á virtud de la causa que contra él mismo se siguió por el delito de muerte y aborto, se sacan á pública subasta para el día veinticinco de Mayo próximo y su hora de las diez

de la mañana, treinta y cuatro fincas, una de ellas urbana, enclavadas en el término de dicho Samir y embargadas al Manuel Blanco, tasadas en cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, además dos vacas y diferentes muebles tasadas en quinientas sesenta y cinco pesetas.

Cuya subasta será simultánea ante este Juzgado y en el municipal de expresado Samir; haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de mencionadas fincas, los que podrán adquirir los compradores á costa del Manuel Blanco, y que mencionados bienes se anuncian con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación.

Dado en Alcañices á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Félix Arranz Mansilla.—Federico M. Manzano. R-1045

VILLALPANDO

Don Isidoro Diez Canseco y Cadorniga, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber: Que D. Luciano León Oviedo, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido desde el veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa hasta el tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno en que cesó en dicho cargo, ha solicitado en este Juzgado la instrucción del oportuno expediente para la devolución de la cuarta parte de los honorarios que devengó, constituidos como fianza en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Zamora en garantía del expresado cargo, en cuyo expediente en providencia de esta fecha, conforme á lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace notorio el cese del expresado Registrador interino y se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen en el término de un mes, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora y *Gaceta de Madrid*, conforme á la disposición citada.

Dado en Villalpando á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidoro Diez Canseco y Cadorniga.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Burón. R-1087

Juzgados Municipales.

VILLÁRDIGA

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante de la misma para proveerse en propiedad, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, á cuyo fin se anuncia dicha vacante por término de quince días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes á dicha Secretaría acompañarán á sus solicitudes los documentos que se mencionan en el art. 13 del precitado Reglamento; advirtiéndose que el agraciado no percibirá más sueldo que los derechos señalados por los aranceles judiciales.

Villárdiga 28 de Abril de 1894.—Emilio Olea. R-1062

ANUNCIOS

Se arrienda

el Molino de Paradinas, en término de Toro, situado en el río Guareña, de la pertenencia de los hijos de Melenas. Para tratar con D. Manuel Ruiz Zorrilla, vecino de Toro.

VENTA DE MADERAS

En el ex-convento de San Francisco, hoy lagar y bodegas, inmediato al Puente de esta ciudad, se venden vigas, viguetas y cabrios de álamo, tablones de álamo y negrillo con servicio para andamios y prensas de lagar, maderas secas de negrillo para carretería y coches, *teleras ó cañizos para corralizas de ovejas*, y otras de diferentes dimensiones para construcción de obras. Todo á precios convencionales.

ZAMORA, 1894.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez (Casa-Hospicio) Rua, 31.